

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

3730

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA DEFINITIVA a Favor de : MARTHA ELENA MALO YEPES”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2019-CES- 802390 del 23/9/2019, al docente: MARTHA ELENA MALO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.281.314., Solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA DEFINITIVA, por los servicios prestados como docente de vinculación: NACIONALIZADO(A) SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación página web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantia definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

- Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental, el peticionario comprueba que prestó los servicio como docente y los factores utilizados para la liquidación son:

LIQUIDACION					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
14/02/1974	25/04/2016	15192	42	2	12
FACTORES DE LIQUIDACION			Valor Liquidado		
Sueldo Básico			\$ 1.502.301		
Prima de Alimentación			\$ 53.634		
Prima de Clima			\$ 135		
Prima de Escalafón			\$ 75		
Prima de Grado			\$ 150		
Prima de Servicio			\$ 60.157		
Prima de Navidad			\$ 130.548		
Prima de Vacaciones			\$ 62.663		
SALARIO BASE DE LIQUIDACION				\$ 1.809.662	
Días a Liquidar				15.192	
TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS				\$ 76.367.747	
CP Can. RES 2276 15/4/1993				\$ 2.749.228	
CP Can. 1667 6/3/2003				\$ 12.379.981	
CP Can. 3611 30/8/2010				\$ 32.935.694	
CP Can. 323 21/2/20158				\$ 9.000.000	
Total Cesantías a Cancelar				\$ 19.302.844	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

13730

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de : MARTHA ELENA MALO YEPES"

Que según hoja de revisión, expedido de la Fiduprevisora S.A, y aportado por el solicitante, se le han cancelado Cesantías Parciales así: **\$ 57.064.903 ,oo.**

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

- Que mediante Decreto No. **0133 del 25 de abril del 2016**, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **MARTHA ELENA MALO YEPES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.281.314.**, la suma de: **\$ 76.367.747,oo** con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: **NACIONALIZADO(A) SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.**

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: **(\$ 57.064.903,oo)**, por concepto de cesantías parciales ya pagadas al Docente.

PARAGRAFO SEGUNDO: De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo queda un saldo líquido por valor de: **\$ 19.302.844,oo**, que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **MARTHA ELENA MALO YEPES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.281.314.**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer personería Jurídica a la Dra. **LEIDY VIVIANA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **28.550.996 de Ibagué**, y T.P **160.495** del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

ARTICULO TERCERO Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

23 SEP 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A